



ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

INFORME DE LA CORRESPONDENCIA

Codificación Nacional Penal

Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos

2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Marzo / 2026

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES
SUBDEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS DE CONDICIONES DE VIDA

ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
INFORME DE CORRESPONDENCIA
Codificación Nacional Penal y Clasificación Internacional de Delitos con fines
estadísticos - 2024
Marzo /2026

Índice de Contenido

Índice de Contenido	3
Índice de Tablas.....	4
Índice de Figuras	4
1. Introducción.....	5
2. Antecedentes.....	6
2.1 Codificación Nacional Penal - Corporación Administrativa del Poder Judicial.....	6
2.1.1 Estructura de la CNP.....	7
2.1.2 Uso operativo de la CNP.....	7
2.2 Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.....	8
2.2.1 Estructura de la ICCS	8
2.2.2 Uso operativo de la ICCS	9
2.3 Principales diferencias conceptuales y de propósito entre CNP e ICCS.....	10
2.4 Hallazgos del mapeo 2022–2023	11
2.4.1 Metodología del mapeo	11
2.4.2 Primera revisión 2022. CAPJ.....	11
2.4.3 Primera revisión 2022. UNODC.....	12
2.4.4 Primera revisión 2023. UNODC	13
3. Objetivos de la correspondencia.....	14
3.1 Objetivo general.....	14
3.2 Objetivos específicos.....	14
4. Definiciones conceptuales.....	15
4.1 Comprensión técnica de codificación y clasificación	15
4.1.1 Clasificación.....	15
4.1.2 Codificación	15
4.2 Comprensión operativa de codificación y clasificación	16
5. Metodología de correspondencia	16
5.1 Criterios	17
5.2 Etapas del proceso de mapeo 2023-2024 (plantilla oficial UNODC).....	18
6. Resultados Correspondencia 2024.....	18
6.1 Resultados 2024: correspondencia a nivel 1.....	18
6.2 Casos excluidos.....	20
7. Hallazgos y recomendaciones técnicas.....	21
7.1 Principales hallazgos metodológicos y operativos.....	21
7.2 Recomendaciones de mejora de las revisiones	21
Conclusiones generales	22
8. Referencias bibliográficas	22
9. Anexos.....	23
9.1 Ficha de correspondencia 2024	23



Índice de Tablas

Tabla 1. Resultados del alcance de la revisión 1 CAPJ 2022.....	11
Tabla 2. Resultados de la revisión UNODC 2022 a partir de propuesta INE.....	12
Tabla 3. Resultados ejercicio de clasificación CNP en ICCS, 2022-2024	20
Tabla 4. Delitos de CNP excluidos de la correspondencia 2024.	20

Índice de Figuras

Figura 1. Ejemplo de niveles de la ICCS, 2015.....	10
Figura 2. Hitos relevantes de la revisión de la correspondencia 2022-2023.....	13
Figura 3. Categorías de ICCS, Nivel 1. UNODC, 2015	17

1. Introducción

Las Estadísticas de Seguridad y Justicia (en adelante, ESyJ) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) se estructuran bajo el alero de la Codificación Nacional Penal (en adelante, CNP), clasificación anual de delitos, construida en una mesa interinstitucional coordinada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con la participación de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería, Poder Judicial y otras instituciones chilenas relacionadas con el proceso penal. La CNP establece un código único, una glosa y una categoría agrupada de delitos o materias, categorizada según lineamientos jurídicos.

Por otro lado, la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (en adelante, ICCS) desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2015) organiza los delitos en categorías mutuamente excluyentes, con el objetivo de mejorar la coherencia, la comparabilidad y el análisis de la información a nivel nacional e internacional.

En este informe se presentan los resultados del ejercicio de correspondencia entre CNP y la ICCS para el año de referencia 2024, implementando las herramientas metodológicas dispuestas por la UNODC. Se incluye, además, antecedentes del ejercicio de correspondencia del año de referencia 2022, donde por primera vez la UNODC supervisó la clasificación propuesta por el INE, lo que permite evidenciar la evolución y el fortalecimiento de los ejercicios posteriores.

Para los resultados¹ de la versión 2024 de la correspondencia contará con:

- (i) **Boletín de Resultados de correspondencia 2024:** presentación de los resultados de la CNP reorganizada en las categorías de ICCS a nivel 1, con formato gráfico de difusión y textos explicativos de las principales cifras.
- (ii) **Tabla de correspondencia por delitos y categorías del ICCS:** tablas desagregadas por categorías ICCS con los delitos nacionales incluidos, en formato Excel; y los delitos excluidos con su justificación para el período 2024.
- (iii) **Metodología de correspondencia 2024:** el presente documento que da cuenta del proceso de elaboración de la correspondencia 2024.

¹Documentación disponible en el micrositio institucional <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/seguridad-publica-y-justicia/estadisticas-policiales-y-judiciales>

2. Antecedentes

Contar con una codificación nacional ordenada permite conocer y comprender los hechos delictuales, dada su estructura descriptiva y jurídica. Al combinar dicha codificación con una clasificación internacional estandarizada, se generan múltiples beneficios asociados a la comprensión del fenómeno y a su comparación entre países, contribuyendo a:

- a. Terminología estadística común
- b. Mayor granularidad
- c. Mejorar de la comparabilidad internacional

En cuanto a los desafíos, existen dos elementos para tener en cuenta al abordar el proceso de correspondencia. El primero es comprender que la CNP y la ICCS son nomenclaturas independientes y no se pretende que una sustituya a la otra. Mientras la primera es estrictamente jurídica y administrativa, la segunda es una categorización temática de los delitos según los principios y criterios establecidos para la estandarización internacional. Es decir, son complementarias.

El segundo elemento es considerar que la reorganización de los códigos nacionales en la clasificación internacional responde a lineamientos generales para todos los países. En consecuencia, es posible que uno o más delitos nacionales no estén contemplados de manera específica, lo que implica que el proceso de emparejamiento requiera una metodología con criterios y procedimientos claros para alcanzar el nivel 1.

2.1 Codificación Nacional Penal - Corporación Administrativa del Poder Judicial

La CNP es una codificación jurídico-administrativa que se compone de materias y delitos, custodiada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Es revisada cada semestre por una Mesa de Trabajo, en donde se discuten propuestas de incorporación, modificación y exclusión. Los delitos son el eje principal de la codificación penal, y su registro se realiza durante todo el proceso penal en las distintas instituciones.

La Mesa de Trabajo incluye a todas las instituciones relacionadas con el ciclo penal: Carabineros (CCH), Policía de Investigaciones (PDI) en la etapa inicial; Ministerio Público (MP), Defensoría Penal Pública (DPP) y Poder Judicial (PJUD) en la etapa intermedia; y Gendarmería (GENCHI), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ) en la etapa final.

Las modificaciones acordadas son validadas en la Mesa de Trabajo, incorporadas en la codificación del período y difundidas para su aplicación en los sistemas de registro de todas las instituciones participantes, con el objetivo de armonizar la clasificación de los hechos.

2.1.1 Estructura de la CNP

La CNP cuenta con 33 categorías –familias– que se estructuran jurídica y administrativamente según los delitos que la conforman:

- | | |
|--|---|
| 1) Administración provisional de sostenedores educacionales | 16) Faltas L.O.C de partidos políticos |
| 2) Cometidos por empleados públicos en el desempeño de su cargo | 17) Faltas tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas |
| 3) Conductas terroristas | 18) Hechos de relevancia criminal |
| 4) Contra el orden y la seguridad pública cometido por particulares | 19) Infracción a leyes especiales Covid-19 |
| 5) Contra la fe pública, de las falsificaciones, del falso testimonio y del perjurio | 20) Infracción a otros textos legales |
| 6) Contra la propiedad | 21) Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques |
| 7) Contra las personas | 22) Ley de defensa de la libre competencia |
| 8) Contra orden de las familias, moralidad pública y la integridad sexual | 23) Ley de Tránsito |
| 9) Control de armas. Ley 17.798; Ley 21.250 | 24) Ley General de Bancos |
| 10) Crímenes y simples delitos que afectan derechos garantizados por la Constitución | 25) Ley Orgánica de Gendarmería |
| 11) De los cuasidelitos | 26) Ley orgánica de investigaciones |
| 12) Delitos informáticos | 27) Libertad de opinión e información |
| 13) Delitos tributarios | 28) Propiedad Intelectual |
| 14) Faltas | 29) Propiedad y privilegios industriales |
| 15) Faltas expendio y consumo de bebidas alcohólicas | 30) Quebrantamiento de sentencia |
| | 31) Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación |
| | 32) Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas |
| | 33) Violencia intrafamiliar |

2.1.2 Uso operativo de la CNP

Para cada período de referencia, el INE ha establecido dos estados operativos para los códigos nacionales:

- (i) **Estado vigente:**
Con frecuencia, cuando el código está activo para el período y presenta registros;
Sin frecuencia, cuando el código está activo para el período, pero no presenta registros;
- (ii) **Estado no vigente**
Con frecuencia, cuando el código ya no está activo, pero sigue registrando hechos delictuales o judiciales sucedidos en períodos anteriores; y sin frecuencia, cuando el código no está activo y no presenta registros en el período.

2.2 Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La ICCS es una clasificación internacional de delitos elaborada en 2015 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Organiza los registros delictuales en once categorías mutuamente excluyentes, cada una desagregada en cuatro niveles. Su objetivo es mejorar la coherencia, la comparabilidad y la capacidad analítica de las estadísticas sobre delitos a nivel nacional e internacional.

Según la propia UNODC (2015), la ICCS es:

una clasificación de delitos basada en conceptos, definiciones y principios convenidos internacionalmente, con el fin de mejorar la coherencia y comparabilidad internacional de las estadísticas sobre el delito, además de fortalecer la capacidad de análisis a nivel nacional e internacional (p.7).

La correcta aplicación de la ICCS requiere conocer sus lineamientos técnicos y operativos, ya que las tipificaciones penales varían entre países y deben ser mapeadas cuidadosamente a las categorías ICCS. Asimismo, la clasificación incorpora orientaciones sobre las variables de desagregación asociadas al hecho delictual, que incluyen tanto la descripción del delito como información contextual y características de las personas involucradas, ya sean víctimas o autores.

2.2.1 Estructura de la ICCS

La ICCS se organiza en once categorías mutuamente excluyentes, estructuradas jerárquicamente según criterios que consideran la naturaleza del daño y la gravedad de sus consecuencias para la vida humana, la integridad corporal, la libertad sexual, el patrimonio, el orden social, el medio ambiente, entre otros. Esta estructura facilita la correspondencia entre las codificaciones nacionales y la clasificación internacional, otorgando un enfoque analítico y comparado a los registros delictuales utilizados con fines estadísticos.

Uno de los atributos centrales de la ICCS es que establece como unidad de clasificación el **hecho que constituye un delito** (UNODC, 2015), entendido como el evento delictivo registrado por una institución del sistema penal. A partir de esta unidad, se derivan todas las variables de desagregación e información contextual asociadas. El evento delictivo se configura, así como el eje transversal e indispensable para la aplicación de la clasificación internacional. Según la UNODC (2015) los principios emanados para el registro de hechos delictuales son:

- (i) **Exclusión mutua:** cada registro de delito debe asignarse solo a una categoría, sin que exista superposición con otra.
- (ii) **(...) Exhaustividad:** los delitos deben ser registrados y documentados para extraer la mayor cantidad de información posible del hecho, contexto y participantes.
- (iii) **(...) Viabilidad estadística:** debe ser posible distinguir con eficacia, precisión y coherencia entre las categorías de la clasificación sobre la base de la información disponible. (p. 12)

En base a estos elementos, se establecen criterios para la estructura jerárquica de delitos:

- a. **ámbito normativo** relacionado con el acto o hecho (protección de los derechos de propiedad, protección de la salud, etc.);
- b. **objetivo del acto o hecho**, por ejemplo, persona, objeto, entorno natural, Estado, etc.;
- c. **gravedad del acto o hecho**, por ejemplo, actos que causan la muerte, actos que causan daño, etc.);
- d. **medio utilizado en la comisión del acto o hecho**, por ejemplo, mediante la violencia, amenaza de violencia, etc.) (UNODC, 2015, p. 13).

A partir de esta estructura conceptual, se realizó un proceso de correspondencia entre los delitos registrados en la codificación nacional y la clasificación internacional para el año 2024. Este proceso buscó capturar la mayor cantidad de elementos disponibles en los registros administrativos, considerando las características del hecho, su contexto y las variables asociadas, con el fin de obtener una clasificación consistente y comparable para fines estadísticos.

2.2.2 Uso operativo de la ICCS

La UNODC (2015) propone un uso operativo de la ICCS para elaborar la correspondencia con la codificación nacional se basa en su estructura jerárquica de cuatro niveles. En esta clasificación, los delitos se agrupan en categorías que pueden agregarse o desagregarse según el nivel de detalle requerido: el nivel 1 ofrece la vista más agregada, mientras que los niveles 2, 3 y 4 representan desagregaciones progresivamente más específicas. De este modo, cada nivel inferior aporta un mayor grado de precisión en la descripción del comportamiento delictual. El nivel 1 será el primer objetivo de correspondencia en 2024

- (i) **El nivel 1** corresponde a la categoría más agregada de la clasificación y se registra a dos dígitos (por ejemplo, 01);
- (ii) **El nivel 2** corresponde a la segunda desagregación, y se registra a cuatro dígitos (por ejemplo, 0101);
- (iii) **El nivel 3** corresponde a la tercera desagregación, con un código de cinco dígitos (por ejemplo, 01011);
- (iv) **El nivel 4**, el más detallado, contiene un código de seis dígitos (por ejemplo, 010111).

Por ejemplo, el nivel 1 “Actos que causan la muerte o tienen la intención de causar la muerte”, contiene al nivel 2 “Homicidio no intencional”; que contiene al nivel 3 “Homicidio culposo”, que contiene al nivel 4 “Homicidio por tránsito vehicular”. Éste último es el nivel más específico y desagregado.

Figura 1. Ejemplo de niveles de la ICCS, 2015

SECCIÓN 01		ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE	
0102	Tentativa de homicidio intencional	+	Inclusiones: Tentativa de asesinato; intento de provocar la muerte como resultado de actividades terroristas; tentativa de infanticidio; tentativa de feminicidio;
	Intento de causar la muerte ilícitamente a una persona con la intención de matarla u ocasionarle lesiones graves.	-	Exclusiones: Conspiración para conseguir o cometer un feticidio ilegal (0106)
0103	Homicidio no intencional	+	Inclusiones: Homicidio involuntario, causar la muerte por conducir un vehículo de forma peligrosa; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 01031 y 01032
	Muerte ilícita de una persona causada de manera no intencional por otra persona.	-	Exclusiones: Agresión grave que causa la muerte (0101); homicidio voluntario (0101)
01031	Homicidio no culposo	+	Inclusiones: Homicidio involuntario; lesiones corporales que causen la muerte cuando no había intención de causar daños graves
	Agresión mortal ilícita contra una persona cuando existe la intención general de causar daño pero no de provocar la muerte ni lesiones graves.	-	Exclusiones: Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0103
01032	Homicidio culposo	+	Inclusiones: Homicidio por negligencia grave; homicidio empresarial; homicidio culposo por tránsito vehicular; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 010321 y 010322
	Muerte no intencional como resultado de un acto negligente o involuntario que no esté dirigido intencionalmente a la víctima ^a .	-	Exclusiones: Actos negligentes que no llegan a causar la muerte (0206); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0103
010321	Homicidio por tránsito vehicular	+	Inclusiones: Causar la muerte por conducir de forma peligrosa; causar la muerte debido a infracciones de las normas de seguridad del tránsito; causar la muerte por utilizar un vehículo bajo la influencia de drogas o alcohol; homicidio culposo por tránsito vehicular
	Muerte no intencional como resultado de un comportamiento negligente, temerario o descuidado durante la utilización de un vehículo que no esté dirigido intencionalmente a la víctima ^a . - Negligencia, tal como se define en la nota 48.	-	Exclusiones: Negligencia relacionada con el tráfico que no llega a causar a la muerte (02063); conducción de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas que no llega a causar a la muerte (02072); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 01032

Fuente: adaptación de UNODC (2015).

2.3 Principales diferencias conceptuales y de propósito entre CNP e ICCS

La CNP y la ICCS fueron diseñadas con propósitos distintos, aunque ambas pueden articularse en un objetivo común: armonizar los registros de hechos delictuales para su análisis, comprensión y comparación. La CNP cumple una función principalmente jurídico-administrativa, orientada a organizar los hechos delictuales según las necesidades de registro, tramitación y gestión propias del sistema penal chileno. Su estructura permite capturar variables contextuales y operativas relevantes para las instituciones que intervienen en el ciclo penal, las cuales la utilizan según los requerimientos de su quehacer específico.

En contraste, la ICCS constituye un marco conceptual y estadístico de carácter internacional, diseñado para organizar los registros delictuales bajo una estructura jerárquica común y basada en principios de exclusión mutua, exhaustividad y comparabilidad. Su propósito es permitir que los países produzcan estadísticas delictuales consistentes y comparables, facilitando el análisis transnacional y la comprensión de los fenómenos delictuales desde una perspectiva global.

En este sentido, mientras la CNP responde a las necesidades normativas y operativas del contexto nacional, la ICCS funciona como un complemento que permite realizar un análisis estadístico internacional. La ICCS no reemplaza la CNP ni interviene en sus usos, más bien, permite vincular los registros administrativos nacionales con un estándar común utilizado por otros países. Esto aporta mayor comparabilidad y coherencia internacional, sin modificar la lógica propia de registro de las instituciones del sistema penal chileno.

2.4 Hallazgos del mapeo 2022–2023

A continuación, se presentarán brevemente los hitos relevantes y resultados obtenidos entre los años 2022 y 2023, correspondientes al primer ejercicio de revisión con apoyo de las dos instituciones involucradas en la codificación y en la clasificación internacional.

2.4.1 Metodología del mapeo

Para elaborar la correspondencia propuesta por el INE, se consideraron las recomendaciones de la Clasificación Internacional de delitos con fines estadísticos V.1, publicada en el año 2015. Las que entregan lineamientos generales para el emparejamiento entre la codificación de delitos nacionales con la propuesta internacional, estableciendo correspondencia a nivel agregado en el primer nivel, que incluye todos los actos categorizados según el objeto del delito.

- (i) Revisión de Glosa;
- (ii) Revisión de la descripción CNP, comparada con las inclusiones y exclusiones, además de las notas al pie;
- (iii) Revisión del articulado de la ley nacional, en caso de que los dos primeros puntos no dieran información suficiente.

2.4.2 Primera revisión 2022. CAPJ

Para el año de referencia 2022, se solicitó el apoyo a CAPJ en la revisión de los 520 delitos (con frecuencia), de manera de incluir los lineamientos jurídico- administrativos en la propuesta, y, de los cuales inicialmente fueron 6 excluidos después de la revisión de CAPJ.

El principal lineamiento que entregó la CAPJ se relaciona con la clasificación de delitos compuestos (por ejemplo, Robo con homicidio), en donde existen dos conductas en una acción delictual. Por parte del INE, se había establecido el criterio de la priorización de la muerte como resultado por sobre todas las conductas delictuales. En una instancia de reunión de trabajo, CAPJ indica que no se debería clasificar de esa manera dado que existe una conducta principal (robo) y que la segunda conducta (con homicidio) pudo ocurrir o no en un caso fortuito. Es decir, sin el primer delito no ocurriría el segundo, por lo que se recomendó utilizar la conducta principal como determinante en la clasificación UNODC. Esta recomendación fue aplicada a todas las versiones posteriores, dado que UNODC posteriormente tiene la misma línea de trabajo.

Tabla 1. Resultados del alcance de la revisión 1 CAPJ 2022

Resultados	Cantidad de delitos	% de revisión
Total	520	100%
Coincidencias	467	89,8%
Desacuerdos	47	9,0%
Excluidos	6	1,2%

Fuente: elaboración propia.

Los resultados indican que las coincidencias entre el INE y la CAPJ alcanzaron el 89,8%. Durante el proceso de revisión se realizó una reunión con la institución, donde se redireccionaron algunos elementos de clasificación, relacionados con los delitos compuestos. En este caso, CAPJ indicó que, desde el punto de vista jurídico, el delito primario es el que debe regir la clasificación, mientras que el delito secundario podría o no ocurrir, por lo tanto, no debe ser considerado para el nivel de clasificación presentado. En resumen, los desacuerdos con CAPJ fueron principalmente en la clasificación de estos delitos, que habían sido priorizados en la primera categoría de ICCS, pero tomando como referencia el delito secundario.

Con esta revisión y las sugerencias de CAPJ, se realizó la publicación del ejercicio de correspondencia del año de referencia 2022, denominado Tabla_correspondencia_2022, publicada en el sitio del INE, en la sección de Metadatos <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/seguridad-publica-y-justicia/estadisticas-policiales-y-judiciales>

2.4.3 Primera revisión 2022. UNODC

La revisión de UNODC se generó paralela a CAPJ con la misma metodología, y consistió en el mapeo de 258 de 512 delitos (50%), por disposición de tiempo de la UNODC y su equipo técnico. Un 72% fue concordante con la propuesta INE; mientras que el 28% restante presentó discrepancias, las que fueron abordadas y resueltas en las siguientes tablas de correspondencia. En la tabla 2 se puede evidenciar el proceso de revisión por categoría:

Tabla 2. Resultados de la revisión UNODC 2022 a partir de propuesta INE

Categorías del ICCS	Mapeados por INE	Revisados por UNODC	Porcentaje de revisión por
ICCS-1	31	20	65%
ICCS-2	98	46	47%
ICCS-3	18	10	56%
ICCS-4	13	7	54%
ICCS-5	40	16	40%
ICCS-6	18	8	44%
ICCS-7	104	54	52%
ICCS-8	98	49	50%
ICCS-9	63	37	59%
ICCS-10	19	8	42%
ICCS-11	10	3	30%
Excluidos	8	4	-
Total	520	262	100%

Fuente: elaboración propia.

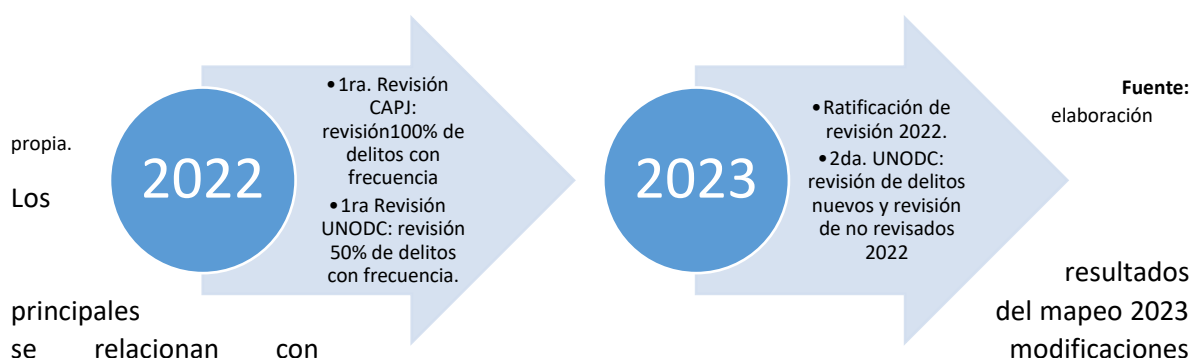
UNODC indicó, al igual que CAPJ, que, desde el punto de vista analítico para la clasificación internacional, el delito primario debe ser considerado como prioritario para encasillar la conducta delictual, mientras que el delito secundario podría no ocurrir. Se señala que la regla de conteo está establecida como el delito principal, es decir, el que da origen a la conducta delictiva registrada.

2.4.4 Primera revisión 2023. UNODC

Del total de no coincidencias o sugerencias de cambio de categoría a nivel 1 en las revisiones 2022, se incorporaron las modificaciones necesarias para adecuar la tabla del año de referencia 2023 a los lineamientos de UNODC y CAPJ.

Esto se relaciona con los acuerdos de planificación de revisión con la UNODC, que se extendieron más allá de la fecha de publicación institucional INE. Por lo tanto, en 2023 se presentan todas las revisiones, modificaciones y mejoras planteadas en el proceso, que serán incluidas posteriormente en 2024.

Figura 2. Hitos relevantes de la revisión de la correspondencia 2022-2023



similares a las sugeridas por CAPJ, relacionadas con la clasificación de delitos compuestos; y la clasificación de delitos que se presentan de forma específica en Chile, como, por ejemplo, los relacionados con el robo o hurto de madera, entre otros. En general, las coincidencias son consistentes con el período anterior, y los resultados serán presentados en el apartado 6.

3. Objetivos de la correspondencia

3.1 Objetivo general

Obtener información de estadísticas policiales y judiciales de la Codificación Nacional Penal, organizada en el marco de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, en el nivel más agregado, para el período de referencia 2024.

3.2 Objetivos específicos

- **Establecer criterios conceptuales y operativos** para emparejar los delitos de CNP con las categorías a nivel 1 de la ICCS, asegurando la calidad y coherencia metodológica.
- **Elaborar tabla de correspondencia** entre los delitos nacionales y las categorías ICCS, identificando el nivel de clasificación asignado y las decisiones asociadas.
- **Definir el procedimiento aplicado** para la construcción de la correspondencia, incluyendo supuestos, fuentes, limitaciones y consideraciones para futuras actualizaciones.

4. Definiciones conceptuales

4.1 Comprensión técnica de codificación y clasificación

Es importante distinguir las diferencias conceptuales entre codificación y clasificación, dado que, para construir la tabla de correspondencia, se requiere conocer cómo se estructura cada una. A grandes rasgos, la clasificación define las categorías a utilizar y su estructura; mientras que la codificación es la aplicación práctica de esa clasificación, mediante la asignación códigos únicos según cada nivel de desagregación, a cada registro según la estructura conceptual de las categorías.

4.1.1 Clasificación

La clasificación es una estructura conceptual ordenada, en donde se incluyen categorías y subcategorías relacionadas entre sí. La siguiente definición es sugerida para el uso de las Oficinas Nacionales de Estadísticas:

Una clasificación estadística es un conjunto discreto de categorías, que pueden ser asignadas a una o más variables específicas registradas en mediciones estadísticas o archivos administrativos, y son utilizadas para la producción y difusión de estadísticas. Las categorías están definidas en términos de una o más características de una población particular de unidades de observación. Una clasificación estadística puede tener una estructura plana y lineal o puede estar estructurada jerárquicamente, de manera que todas las categorías de los niveles inferiores sean subcategorías de una categoría en el siguiente nivel superior. Las categorías en cada nivel de la estructura de clasificación deben ser mutuamente excluyentes y conjuntamente exhaustivas de todos los objetos en la población de interés (Hancock, s.f., p.6).

En resumen, la clasificación es el marco conceptual, entendido como un sistema ordenado de categorías y subcategorías que define cómo se agrupan y organizan los delitos (niveles, jerarquías, criterios). La codificación, en cambio, es el uso práctico de esa clasificación, es decir, el proceso de asignar a cada registro, evento u observación, de manera ordenada para su uso. Dicho de otro modo, la clasificación establece la “tabla” de categorías y la lógica que las estructura; mientras la codificación aplica esa tabla a los registros concretos para que queden estandarizados y comparables.

4.1.2 Codificación

La codificación es el proceso de asignación lógica y ordenada de códigos para cada registro individual, que en general, tiene un orden alfabético o numérico de uno o más caracteres asignados a una categoría, y pueden ser combinados entre ambos. Las codificaciones numéricas se utilizan cuando se requiere una estructura jerárquica o secuencial de los valores y se utilizan ceros a la izquierda para contribuir a su uso informático. La coherencia y consistencia dependen de una estructura comprensible y ordenada, que permite incluir nuevos valores (Hancock, s.f.).

4.2 Comprensión operativa de codificación y clasificación

Para el uso recomendado de la clasificación internacional, se deben recopilar todos los antecedentes posibles de la codificación nacional respecto a su caracterización. En este sentido, el emparejamiento entre ambas se realiza desde los antecedentes disponibles, con una revisión exhaustiva manual de palabras, párrafos u oraciones similares. Además, se incorporó la revisión de las inclusiones y exclusiones de la ICCS en casos particulares y complejos de la CNP, para establecer la clasificación a nivel 1.

La tabla de correspondencia, que permite establecer la relación de cada nivel de la ICCS con la agrupación de código penales nacionales, según la conducta delictual descrita, fue elaborada partir de las iteraciones y consultas, revisiones e indagaciones, para que el nivel de precisión sea óptimo. A nivel 1 de la clasificación, el encasillamiento es general; pero si progresivamente se avanza hacia los otros niveles, la correspondencia entregaría mayor granularidad, pero también más complejidad en el 1:1 de los delitos de ambas estructuras de ordenamiento.

5. Metodología de correspondencia

En la correspondencia 2024, al igual que en las versiones anteriores, se emparejará la CNP con el primer nivel de la ICCS, estableciendo la relación de una categoría ICCS a muchos delitos nacionales con frecuencia (esto es la ocurrencia y registro del hecho). Esta decisión se sustenta en el apoyo técnico proporcionado por la UNODC, que recomendó realizar la revisión de manera progresiva. Este enfoque permite establecer criterios estandarizados a medida que se avanza hacia niveles mayores de desagregación, los cuales exigen conocimientos más detallados sobre los delitos, la estructura de la clasificación internacional, incluidos sus criterios, principios y exclusiones.

Dado que la ICCS constituye una propuesta común para todos los países, algunos hechos delictuales definidos en la clasificación no cuentan con la especificidad necesaria para establecer un emparejamiento uno a uno con la codificación nacional. Esto limita la posibilidad de lograr correspondencias precisas en ciertos casos. Por ello, en esta etapa se opta por consolidar la correspondencia al nivel 1, asegurando una base armonizada mínima que permita la comparabilidad internacional y, al mismo tiempo, sienta las bases para futuras profundizaciones a niveles más desagregados. Por lo tanto, la versión 2024 se clasificó en una categoría ICCS a muchos delitos nacionales (1 a N).

5.1 Criterios

Para elaborar la tabla de correspondencia 2024 se aplicaron todos los criterios y principios presentados en los ítems anteriores. Antes de los resultados, es importante presentar la estructura específica de códigos nacionales que fueron revisados de forma compartimentada por CAPJ y UNODC. Esta presentación preliminar facilita la comprensión del proceso y la evaluación de la propuesta inicial de clasificación elaborada por el INE.

- (i) **Criterio de delito primario:** el delito de la CNP se clasificará en el nivel 1 de la categoría correspondiente en UNODC, según el delito eje de la conducta delictual;
- (ii) **Criterio de descripción:** se contemplará la descripción de la CNP para efectos de la clasificación, para contar con antecedentes documentados;
- (iii) **Criterio de exclusión:** en cuanto a delitos de difícil clasificación, se utiliza la clasificación por descarte para establecer correspondencia.
- (iv) **Criterio de autor-víctima:** en CNP la caracterización del autor y la víctima es relevante, tanto en la distinción por sexo como en el rol que cumple (agentes del Estado, por ejemplo); mientras que en UNODC es un factor secundario que solo se puede apreciar claramente en delitos sexuales y delitos contra menores de edad no sexuales. Por ejemplo, no existe una categoría de clasificación para delitos contra las mujeres ni de delitos de agentes del Estado contra civiles.

El nivel 1 de todas las categorías del ICCS corresponde al nombre del nivel más agregado de la clasificación y constituye un elemento central de su estructura jerárquica. Cada categoría de este nivel cuenta con una glosa que permite distinguir su naturaleza y reconocer las diferencias entre unas y otras. La primera categoría se relaciona con la consecuencia más grave de un delito –la afectación de la vida-, y avanza luego hacia grupos de delitos que implican daños a las personas, delitos contra la propiedad, contra la sociedad, contra el Estado, contra el medioambiente, entre otros.

Figura 3. Categorías de ICCS, Nivel 1. UNODC, 2015

CATEGORÍAS DEL NIVEL 1	
1	Actos que causan la muerte o que tienen la intención de causar la muerte
2	Actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a las personas
3	Actos lesivos de naturaleza sexual
4	Actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas
5	Actos contra la propiedad solamente
6	Actos que conllevan el uso de sustancias psicoactivas u otras drogas
7	Actos que conllevan fraude, engaño o corrupción
8	Actos contra el orden público, la autoridad y las disposiciones del Estado
9	Actos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
10	Actos contra el entorno natural
11	Otros actos delictivos no clasificados en otra parte

Fuente: UNODC (2015).



Para el ejercicio 2024, se mantuvo la correspondencia a nivel 1, dado que el pareo con niveles más desagregados debe abordarse como un ejercicio progresivo que avanzará conforme exista acuerdo entre INE y UNODC.

5.2 Etapas del proceso de mapeo 2023-2024 (plantilla oficial UNODC)

A partir de la revisión CAPJ y UNODC del ejercicio de correspondencia 2022 con los criterios descritos anteriormente) se plasmaron las sugerencias y recomendaciones de CAPJ y UNODC para la correspondencia 2024. En este ejercicio se revisaron las versiones 2023 y 2024 de los códigos con frecuencia, para optimizar el apoyo de UNODC en las versiones siguientes.

El apoyo en la revisión 2023 se estructuró en 3 grupos: **a) códigos nuevos 2023**, que tenían la propuesta INE inicial para revisión con UNODC; **b) códigos no revisados 2022**, que son aquellos que quedaron en el 50% no mapeado y **c) códigos nuevos 2024**, con la propuesta INE de base, con todos los lineamientos recibidos de UNODC y CAPJ.

UNODC realizó la revisión y comentó durante reuniones sus apreciaciones sobre la clasificación propuesta por el INE. Además, facilitó una minuta del ejercicio en donde se documentaron los hallazgos por parte del organismo.

6. Resultados Correspondencia 2024

6.1 Resultados 2024: correspondencia a nivel 1

Las instancias de revisión permitieron acordar con UNODC criterios para los delitos nacionales con la clasificación internacional, atendiendo las glosas y descripciones que permitían usar el nivel 1 como insumo. Los resultados obtenidos evidencian, a través de la profundización y comprensión de los lineamientos internacionales, los cambios entre las categorías con la implementación de los lineamientos sugeridos por INE, CAPJ y UNODC², los que permiten mayor precisión en cuanto a la clasificación de delitos nacionales en la categorización internacional, evidenciando la posibilidad de profundizar en la desagregación hacia niveles más específicos.

En cuanto a la doceava categoría relacionada con Violencia Intrafamiliar, ésta fue utilizada en los años 2021 y 2022 para relevar los delitos de Maltrato habitual e Incumplimiento reiterado de pago de pensiones de alimentos. Sin embargo, a partir de 2023 y 2024, y de acuerdo con la sugerencia técnica de UNODC, esta categoría dejó de emplearse con el propósito de mejorar la consistencia metodológica y la comparabilidad internacional.

² Los resultados para 2022 no incluyen los lineamientos UNODC, por un desfase entre la entrega de la revisión y la fecha de la publicación.

En cuanto a los resultados de la revisión de la propuesta de correspondencia, se ejecutaron las tres etapas mencionadas anteriormente, para establecer plazos del apoyo UNODC y los resultados son los siguientes:

a. Códigos nuevos 2023 – Sin revisión CAPJ ni UNODC

A partir de la propuesta INE, se solicitó la revisión de códigos nuevos, una vez implementados los criterios de estructura y temática sugeridos por CAPJ y UNODC para la correspondencia en el nivel 1 de cada categoría:

- i. **48 códigos nuevos 2023:** propuesta realizada por INE para el año de referencia, a partir de lineamientos recibidos en 2022. Delitos vigentes desde el 2023.

Resultado preliminar: 37 delitos coincidentes con INE (77%) y 11 delitos no coincidentes (23%).

De los no coincidentes, 5 delitos fueron revisados por segunda vez con UNODC y clasificados.

Se solicitó nuevamente la revisión de los 6 delitos pendientes, que fueron cambiados de nivel 1 en una reunión de trabajo con UNODC.

Solicitud posterior: 6 delitos rezagados. Se establece correspondencia en reunión de trabajo con UNODC.

Resultado final: Se clasifican el total de 48 delitos nuevos 2023 (100%).

b. Códigos no revisados: sin revisión en ejercicio 2022

Se solicita para segunda prioridad, la revisión de los códigos que no fueron incluidos en el ejercicio 2022 y que tenían sugerencia de clasificación INE. En este sentido, se acordó junto a UNODC un orden de prelación para la revisión, en donde los delitos compuestos (dos conductas en un delito nacional) requerían de una validación, dada a modificación instruida por ambas instituciones:

- i. **253 códigos no revisados en 2022 por UNODC**, pero que fueron publicados con la revisión CAPJ 2022. En este ítem, UNODC sugiere un orden de priorización según el contenido de los delitos y de la dificultad de clasificación, según lo acordado en reunión. Se clasificaron 119 delitos.

- **Prioridad 1:** 66 códigos nacionales compuestos por dos o más delitos, o, de alta dificultad de clasificación por su glosa y/o contenido.

Resultado: 56 coincidentes y 10 no coincidentes. Se realizan modificaciones a los no coincidentes con lineamientos UNODC.

- **Prioridad 2:** 53 códigos nacionales que presentaron dificultad media de clasificación.

Resultado: 43 coincidentes y 10 no coincidentes. Se realizan modificaciones a los no coincidentes con lineamientos UNODC.

- **Prioridad 3:** 135 de baja dificultad de clasificación, dado que la glosa y la descripción permitieron hacer la correspondencia fluidamente, sin embargo, requieren revisión.

Resultado: Tomando en cuenta las prioridades de trabajo de UNODC en este período, se resolvió mantener la clasificación propuesta inicialmente, contemplando futuras revisiones en la planificación conjunta.

c. Códigos no vigentes con frecuencia y nuevos 2024

La tercera etapa consistió en evaluar los códigos 2023 no vigentes con frecuencia solo en 2023 (no nuevos) y, los nuevos 2024. Todos mantienen la propuesta INE, esperando que en la próxima versión se pueda incorporar la revisión tanto de CAPJ como de UNODC.

En la tabla 3, se presenta la cantidad de delitos clasificados 2022 a 2024. Se excluye 2021 dado que, como primer ejercicio de correspondencia interno, solo se utilizaron siete de las once categorías del ICCS³.

Tabla 3. Resultados ejercicio de clasificación CNP en ICCS, 2022-2024

Categoría UNODC	2022	2023	2024
ICCS-1	31	29	29
ICCS-2	90	102	100
ICCS-3	18	25	15
ICCS-4	13	19	19
ICCS-5	40	49	53
ICCS-6	17	20	19
ICCS-7	108	100	112
ICCS-8	98	127	135
ICCS-9	62	61	67
ICCS-10	18	16	17
ICCS-11	17	14	14
ICCS-12 ⁴	2	-	-
Total clasificados	514	562	580
Excluidos	6	14	15
Total anual	520	576	595

Fuente: elaboración propia.

6.2 Casos excluidos

Son aquellos que, por su estructura no logran ser identificados con algún grado de similitud a la clasificación internacional o que su naturaleza no permite considerarlos como hechos delictuales. Se excluyeron según los siguientes criterios:

Tabla 4. Delitos de CNP excluidos de la correspondencia 2024.

Código	Glosa	Criterio
0	No especifica delito	Código sin descripción, solo se presenta en Sename
220	Tormento a detenidos	No continuo, frecuencia baja y no vigente
704	Homicidio simple	No continuo, frecuencia baja y no vigente
813	Usurpación	No continuo, frecuencia baja y no vigente
999	Otros de los cuasidelitos	No es posible clasificar por falta de información
1001	Presunta desgracia	Hechos que no son delitos
1002	Muertes y hallazgo de cadáver	Hechos que no son delitos
1006	Hallazgo de vehículo	Hechos que no son delitos
1014	Presunta desgracia infantil	Hechos que no son delitos
1018	Hallazgo de drogas	Hechos que no son delitos
1099	Otros hechos que no constituyan delito	Hechos que no son delitos
7035	Consumo de drogas (art. 41)	No continuo, frecuencia baja y no vigente

³ Disponible en el micrositio institucional: https://www.inec.gob.cl/docs/default-source/estadisticas-policiales-y-judiciales/publicaciones-y-anuarios/sintesis/s%C3%ADntesis-resultados-seguridad-y-justicia-2021.pdf?sfvrsn=10caa66a_2

⁴ La clasificación VIF solo se utilizó hasta 2022. En 2025, por lineamientos de la UNODC, se excluye de 2023 y 2024.

Código	Glosa	Criterio
12999	Delitos contemplados en otros textos legales	No es posible clasificar por falta de información
13098	Otras faltas leyes especiales	No es posible clasificar por falta de información
13099	Otros que no dan motivo a ingreso a sumario	No es posible clasificar por falta de información

Fuente: elaboración propia.

7. Hallazgos y recomendaciones técnicas

7.1 Principales hallazgos metodológicos y operativos

La incorporación del lineamiento de CAPJ y UNODC de clasificación de CNP respecto de delitos compuestos, en donde la primera conducta se prioriza para la clasificación. Por ejemplo, robo con homicidio fue propuesto por el INE en la categoría 1, Actos que causan la muerte o tienen la intención de causar la muerte, dado que la muerte es más grave que el robo. Sin embargo, según las recomendaciones de ambas instituciones, la conducta de robo es la motivación del delito mientras que el homicidio podría ser circunstancial, por lo que se clasifica en la categoría 4, Actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas. Este lineamiento fue aplicado a las versiones 2023 y 2024.

Las diferencias de delitos clasificados entre los años en que se ha realizado el ejercicio de correspondencia que se consideran más relevantes entre 2022 y 2024, son principalmente en las categorías ICCS-7 e ICCS-8, que muestran incrementos sostenidos y de mayor magnitud: ICCS-7 pasa de 108 a 112 y ICCS-8 crece de 98 a 135, constituyéndose como las categorías con mayor expansión en el período. Esto se debió a la reconsideración de los delitos compuestos y a los objetivos de aquellos delitos que involucran engaño y fraude.

También se evidencia el aumento acumulado de ICCS-5, de 40 a 53, reflejando un crecimiento consistente. En sentido contrario, ICCS-3 presenta una caída entre 2023 y 2024 (de 25 a 15), convirtiéndose en la disminución más pronunciada del conjunto, dado que la propuesta INE era priorizar los actos lesivos sexuales por sobre otra conducta, pero el lineamiento de UNODC y CAPJ fue aplicado y generó diferencias en la clasificación.

Las demás categorías mantienen diferencias acotadas, con tendencias relativamente estables o fluctuaciones menores entre un año y otro.

7.2 Recomendaciones de mejora de las revisiones

Para la versión 2024 se contó con el apoyo sistemático de UNODC en términos metodológicos, lo que permitió mejorar la correspondencia respecto a ciertos delitos que requieren un nivel más profundo y esquemático de análisis. En Chile la CNP está ordenada jurídicamente y contiene aspectos descriptivos, en donde existen pocos casos de insuficiencia de información que no permitieron llegar a emparejar CNP-UNODC al nivel más agregado.

Es importante para el INE establecer una mesa de trabajo permanente que cuente con una planificación ordenada y orientada a productos metodológicos y estadísticos que entreguen información adicional sobre el comportamiento delictual del país. Además, que permita avanzar

progresivamente hacia los siguientes niveles, entendiendo que, a mayor precisión, se requiere de revisiones más profundas.

Conclusiones generales

- i. **Consistencia en los resultados:** La correspondencia entre la Codificación Nacional Penal (CNP) y la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS) es consistente con resultados en el nivel más agregado (1).
- ii. **Clasificación de delitos nuevos 2023:** Los 48 códigos nuevos de 2023 fueron completamente clasificados, con un 100% en la revisión de la asignación de categorías. Esto permitió avanzar en la clasificación 2024 de manera expedita.
- iii. **Revisión pendiente de delitos rezagados:** Algunos delitos clasificados en 2023 y 2024 aún requieren revisión adicional para asegurar que se alineen correctamente con las categorías internacionales. En el caso de la categoría 11 de UNODC se debe profundizar en el objetivo y en las exclusiones que llevan a algunas conductas a estar en este apartado y no en otro, como, por ejemplo, el caso de menores de edad.
- iv. En 2023 y 2024 fueron revisados por CAPJ y UNODC más del 90% de los delitos nacionales, lo que permite indicar que la correspondencia cuenta con robustez metodológica, en cuanto al nivel 1 de la correspondencia, en donde ya se cuenta con el emparejamiento validado en general de los delitos nacionales.

8. Referencias bibliográficas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

Hancock, A. (s.f.). Lineamientos sobre mejores prácticas para desarrollar clasificaciones estadísticas internacionales. CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/septima-reunion-gtci-lineamientos-mejores-practicas-clasificaciones-estadisticas-internacionales_0.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2025). International Classification of Crime for Statistical Purposes (ICCS): Implementation Manual. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_Implementation_Manual.pdf

9. Anexos

9.1 Ficha de correspondencia 2024



Ficha Metodológica Estadísticas de Seguridad y Justicia	Fecha creación	17-11-2025
	Fecha última revisión	17-11-2025
	N° versión	XX

Identificación de la operación estadística	
Sigla o acrónimo	ESyJ
Temática	Estadísticas de gobernanza: Crimen y justicia penal
Instituciones colaboradoras	Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Poder Judicial, Gendarmería, Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y Servicio Nacional de Menores
Responsable(s) INE	Sección de Seguridad y Justicia. Subdepartamento de Estadísticas de Condiciones de Vida.
Descripción de la operación estadística	
Tipo de proceso estadístico	Estadísticas basadas en RR.AA de todas las instituciones mencionadas a lo largo de todo el proceso penal.
Objetivo general	Generar estadísticas oficiales de Seguridad y Justicia, utilizando las herramientas de calidad estadística definidas por el INE para el aprovechamiento de registros administrativos provenientes de las policías, tribunales de justicia y las instituciones ejecutoras de sentencia, optimizando la oportunidad y la eficiencia de la operación estadística
Unidades estadísticas	Hechos policiales, judiciales y personas
Variables principales	Denuncias, detenciones, personas detenidas, víctimas, causas ingresadas, causas terminadas.
Clasificaciones estadísticas	Clasificación Internacional de delitos con fines estadísticos, (UNODC, 2015) Codificación Nacional Penal (CAPJ, 2024)
Descripción del diseño estadístico	
Población objetivo	Registros reportados por las instituciones públicas en 2024, definidos como de interés para el INE: denuncias, detenciones en flagrancia, causas ingresadas y terminadas, siniestros en el tránsito o ferroviarios, vehículos participantes, personas detenidas, víctimas; personas participantes en siniestros en el tránsito o ferroviarios, así como personas cumpliendo sanciones (menores de edad) y población penitenciaria (adultos).
Cobertura geográfica	Nacional y Regional
Periodo de referencia de los datos	Semestral: enero a junio de 2024 (provisional) Anual: enero a diciembre de 2024
Periodicidad de captura de los registros	Semestral y anual

Modo de captura de RR.AA.	- API: Interoperabilidad API. En el caso de las Estadísticas Judiciales, los datos de causas ingresadas, causas en inventario y causas terminadas de todas las competencias judiciales (civil, familia, laboral, cobranza, penal), se descargan mediante la API que ofrece la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) (https://estadisticaservices.pjud.cl/documentacion). Los datos descargados son los mismos productos que entrega el portal "Poder Judicial en números" y que también se tiene disponibilidad en formato de descarga manual en dicha web. - Transferencia SFTP. Todas las instituciones productoras de RRAA utilizados en la operación (CCH, PDI, Sename, SRJ) se reciben en formato .xlsx o .csv a través de carpetas seguras SFTP en servidor INE. - Web scraping. Para el proceso de análisis de los datos, algunos son recolectados mediante web scraping directamente desde la web de las instituciones. Por ejemplo, datos del CEAD de la SPD o estadísticas penitenciarias de Gendarmería de Chile.
Métodos de imputación	No aplica para registros administrativos.
Almacenamiento	RServer
Indicadores de calidad	Indicadores de calidad, derivados de la NDGM INE: pertinencia, precisión y confiabilidad, oportunidad y puntualidad, coherencia y comparabilidad, accesibilidad y claridad.
Difusión de resultados	
Productos estadísticos y metadatos para publicar	Cuadros estadísticos, Boletín de resultados, Informe metodológico, Informe de calidad, Tabla de correspondencia 2024
Difusión	La difusión desde el período de referencia 2023 semestral se realiza en dos tiempos: semestral y anual. La primera, correspondiente al período de referencia semestral (provisional), se publica durante el semestre siguiente del mismo año; mientras que el anual se publica el primer semestre del año siguiente.
Declaración de confidencialidad	Ley N° 17.374 del Instituto Nacional de Estadística: - Artículo 29. "El Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el "Secreto Estadístico". Su infracción por cualquier persona sujeta a esta obligación hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247, del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal". - Artículo 30°. "Los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados."
Contacto	Claudia González, Coordinadora sección Seguridad y Justicia. cagonzalezs@ine.gob.cl; Javiera Torres, Jefatura Subdepartamento de Estadísticas de Condiciones de Vida jatorresa@ine.gob.cl